

Por la cual se reconoce una ruta y unos horarios a la empresa **INVERSIONES RODRIGUEZ OSORIO Y CIA., TRANSPORTES SALGAR S.C.A.**

**LA ASESORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN ANTIOQUIA Y CHOCO**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos No. 1927 de 1.991 y No. 2171 de 1.992 y en la Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que la Regional Antioquia y Chocó del extinto INTRA, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **INVERSIONES RODRIGUEZ OSORIO Y CIA., TRANSPORTES SALGAR S.C.A.**, mediante Resolución No. 0384 de julio 18 de 1.990, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, con las siguientes especificaciones:

MODALIDAD	PASAJEROS POR CARRETERA
NIVEL DE SERVICIO	COMUN
CATEGORIA	"A"
CLASE DE VEHICULOS	AUTOMOVILES, BUSES, BUSETAS, CAMPEROS Y MIXTOS
RADIO DE ACCION	DEPARTAMENTAL I

Que la empresa en mención viene sirviendo entre otras, la ruta **MEDELLIN - SALGAR Y VICEVERSA**, en la clase de vehículo no autorizado **AUTOMOVIL** toda vez que al cumplirse el plazo establecido por el Decreto No. 608 de 1.991, para presentar el inventario de rutas y horarios servidos no lo hizo en su totalidad, quedando sin establecer los horarios a servir con estos automotores.

Que si bien es cierto que la empresa incurrió en dicha falta, también lo es que la misma siguió operando y prestando el servicio en la ruta : **MEDELLIN - SALGAR Y VICEVERSA**, en la clase de vehículo **AUTOMOVIL**, contratación colectiva; además de que la Resolución No. 05017 de noviembre 25 de 1.992, que le autoriza rutas, horarios y niveles de servicio, con ocasión de la aplicación del Decreto No. 608 de 1.991, dentro de la capacidad transportadora requerida, le fijó la clase de vehículo automóvil, con un máximo de 42 unidades y un mínimo de 30.

Que la Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte consciente de lo anterior, ha venido refrendando las tarjetas de operación a los vehículos tipo automóvil, vinculados a dicha empresa.

Por la cual se reconoce una ruta y unos horarios a la empresa **INVERSIONES RODRIGUEZ OSORIO Y CIA., TRANSPORTES SALGAR S.C.A.**

232

-2-

Que mediante Radicado No. 12336 de diciembre 26 de 1.996, el representante legal de la empresa, solicitó ante esta Asesoría, el reconocimiento de dicha ruta.

Que es válido mencionar que la Regional Antioquia del extinto INTRA, mediante Resolución No. 1.002 de septiembre 15 de 1.971, le autorizó cubrir dicha ruta, en la clase de vehículo AUTOMOVIL. Que nuevamente mediante Resolución No. 2868 de marzo 22 de 1.976, el Instituto Nacional del Transporte Regional Antioquia, le renueva la licencia de funcionamiento a la misma empresa, para prestar el servicio en la ruta MEDELLIN - SALGAR Y VICEVERSA, en la clase de vehículo AUTOMOVIL.

Que a la fecha, la empresa **INVERSIONES RODRIGUEZ OSORIO Y CIA. TRANSPORTES SALGAR S.C.A.**, continúa prestando el servicio en la ruta mencionada, como lo demuestran las planillas de despacho desde la Terminal de Transporte y como se desprende de la constancia expedida por el Señor Alcalde del Municipio de Salgar, de fecha abril 19 de 1.996.

Que la ruta **MEDELLIN - SALGAR Y VICEVERSA**, es servida en origen y destino, únicamente por la empresa **INVERSIONES RODRIGUEZ OSORIO Y CIA. TRANSPORTES SALGAR S.C.A.**

Que de acuerdo al Artículo primero, numeral 2º. de la Resolución No. 0717 de 1.995, es deber de la Asesoría Regional : "Asesorar a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera..... con el fin de su correcta operación y organización técnica y operativa."

Que igualmente y dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución antes citada, el literal h) del numeral 3º. , del artículo primero, establece : "Otorgar, negar, modificar sobre adjudicaciones de rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas origen y destino, dentro de su jurisdicción."

Que con base en lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Reconocer a la empresa **INVERSIONES RODRIGUEZ OSORIO Y CIA., TRANSPORTES SALGAR S.C.A.**, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en la ruta **MEDELLIN - SALGAR Y VICEVERSA**, de la siguiente manera:

Carrera 64C No. 78-580 - Terminal de Transporte Norte - Local 250
Teléfonos: 260 01 37 - 230 35 81 - 260 01 57 - Fax: 260 00 97 - Medellín
NIT. 899.999.055-4

Por la cual se reconoce una ruta y unos horarios a la empresa **INVERSIONES RODRIGUEZ OSORIO Y CIA., TRANSPORTES SALGAR S.C.A.**

233

-3-

Saliendo de Medellín : 08:30 - 11:30 - 13:30 - 15:30
Saliendo de Salgar : 05:00 - 09:00 - 11:30 - 15:30



CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

FRECUENCIA : DIARIA
CLASE DE VEHICULO : AUTOMOVIL
FORMA DE CONTRATACION: COLECTIVA

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar a la empresa **INVERSIONES RODRIGUEZ OSORIO Y CIA., TRANSPORTES SALGAR S.C.A.**, la siguiente capacidad transportadora, para servir la ruta mencionada:

VEHICULO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
AUTOMOVIL	6	5

Y la cual se encuentra incluida en la capacidad fijada en el artículo cuarto de la Resolución No. 05017 de noviembre 25 de 1.992.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **17 JUN. 1997**



NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora Regional Antioquia y Chocó

Ministerio de Transporte

Notifíquese el

M.P.C.U.

Carrera 64C No. 78-580 - Terminal de Transporte Norte - Local 250
Teléfonos: 260 01 37 - 230 35 81 - 260 01 57 - Fax: 260 00 97 - Medellín
NIT. 899.999.055-4